

NUMERO 812.—NOMBRAMIENTO DEL NOTARIO A SIXTO ESCOBEDO.—27 de Junio de 1817.

En la Villa de Soto la Marina á los veintisiete dias del mes de Junio de mil ochocientos diez y siete: El Br. D. Joaquin Guzman Cura de la Villa de Cruillas comisionado por la Sagrada Mitra de este Obispado del Nuevo Reino de Leon dice: que para proceder á la Informacion sumaria que se me há cometido, y á sus autuaciones, nombro especialmente para Notario á D. Sixto Escobedo; á quien echole cargo de su oficio, y recibidole juramento en forma dixo baxo el, que prometia cumplir fiel y legalmente este su destino, y para su constancia lo puse por diligencia, y lo firmó conmigo.—*Joaquin Guzman.—Sixto Escobedo* Notario nombrado.

NUMERO 813.—AUTO DE OFICIO, INSERTANDO EL INTERROGATORIO.—17 de Junio de 1817.

En la Villa de Soto la Marina á los veinte y siete dias del mes de Junio de mil ochocientos diez y siete, el Br. D. Joaquin Guzman Cura de la Villa de Cruillas Comisionado por el M. Iltre. y Venerable Cabildo Eclesiastico Gobernador en Sede Vacante de esta S. Mitra, por ante mi el Infrascrito nombrado especialmente para esta sumaria dixo: que en vista del pase obtenido por el Sor. Comandante General debia de mandar y mandó se pusiese la comision por principio de esta Diligencia y se citen los sugetos que mejor sepan de lo concerniente al interrogatorio que aqui ha incerto, y es como sigue.

Primeramente: Si conocen de vista trato y comunicacion al Padre Fr. Servando Mier, y en que lugares de este Obispado.

Segunda: Si ha visto ú oido decir use ropa de otro color que el correspondiente al Estado Eclesiastico Secular, ó de alguna de las Ordenes Religiosas.

Tercera: Si ha visto ú oido decir haya administrado en algunos lugares de este Obispado todos ó algunos de los Santos Sacramentos especialmente los de la orden y confirmacion á que personas, y con que facultades.

Quarta: Si há celebrado el Santo sacrificio de la Misa, y con que licencias.

Quinta: Si sabe haya concedido Indulgencias con que facultad y á que personas.

Sexta: Si sabe ú ha oido decir se titule Obispo, Nuncio de su Santidad y Proto Notario Apostolico.

Septima: Si le ha oido predicar, y quales han sido las materias de sus Sermones.

Octava: Digan sobre su conducta si es buena ó mala, ó si saben sea Regular Secularizado, Religioso ú Apostata.

Nona y ultima: Si al testigo le comprehenden las generales de Ley, y diga su edad, estado, y Religion, con lo mas que sepa.

Y bajo la Religion del juramento declaren sobre este Interrogatorio con la veracidad que corresponde: y esto concluido dirigir este expediente original al Cabildo Eclesiastico para que en su vista se acuerde lo que estime por mas conveniente, Y por este auto de oficio que mandó formar, asi lo proveyó y firmó de que certifico.—*Joaquin Guzman.—Sixto Escobedo*, Notario.

NUMERO 814.—PRIMER TESTIGO JOSE MARIA CISNEROS, EUROPEO.

En la expresada Villa el mismo dia, mes, y año: El Sr. Juez comisionado hizo comparecer á D. José Maria Cisneros, á quien por ante mi el Infrascrito Notario le recibí juramento que hizo en forma por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz, bajo cuyo cargo ofreció decir verdad en quanto supiere y fuere preguntado, y siendolo al tenor del Interrogatorio incerto en el auto de Oficio que se le leyó de *verbo ad verbum* Dixo

A la primera: que jamas habia conocido al Padre Fr. Servando Mier, hasta el 24 de Abril del presente año que entró en esta Villa con Mina y demas rebolucionarios, y responde

A la segunda: que la vestimenta que le vió usar era morada, trayendo Solideo y calzado de igual color, y anillo que nombraba Pastoral, y responde

A la tercera: que en los pocos dias que estubo en esta como encargado del Teniente Coronel D. Felipe de la Garza para observar las

operaciones y fuerza de Mina, no le vió administrar ningun Sacramento, pero si sabe de personas de providad, que dixo Misa varias veces, y que no hallandose en esta el Padre Cura Fr. Manuel Maria Marin, auxilió y confesó á Maximo Garcia que por el mismo Mina fué mandado fusilar, y responde.

A la quarta: que se remite á la respuesta antecedente é ignora con que facultades diria Misa, y responde

A la quinta: que le oyó en el templo congregado el vecindario que concedia Indulgencias á todos los que abrazaran su partido de Independencia, y responde

A la sexta: que oyó á todos sus Socios estimarlo por Obispo, y darle tratamiento de Mon Señor, y responde

A la septima: que esa vez que congregaron el vecindario en el Templo fué para una platica del mismo Padre Mier en la que percibió la irreligiosidad con que seducia persuadiendo á que los Reyes son hechura de los hombres y no de Dios, y de nuestro Soberano hablaba con insolencia libertina atribuyendole delitos y defectos, y responde

A la octava: Que sus hechos le han hecho conocer que su conducta es mala, que como es originario de esta Diocesis es noticioso el exponente de que era Religioso Dominicco, pero el modo con que ahora se ha introducido á ella, le hace creer que es Apostata, aunque ignora la suerte que ha corrido en Europa, y responde.

A la nona y ultima: que le tocan las generales de la Ley por parentesco de consanguinidad en tercero grado igual con el relacionado Padre Mier; pero que no por esto ha faltado á la verdad que ha ofrecido por su juramento mayormente quando le supera el zelo de la Religion Cristiana al tal parentesco: que es vezino de esta Villa, de estado casado, su religion la Catolica Apostolica Romana, de edad de cinquenta y tres años, y responde, concluyendo con que lo que lleva declarado es la verdad en virtud de su juramento en que se afirmó y ratificó leida que le fué sin tener que añadir ni quitar cosa alguna: y lo firmó con dicho Señor Comisionado de que doy fe.—*Joaquin Guzman.—José M. Cisneros.—Sixto Escobar*.

NUMERO 815.—SEGUNDO TESTIGO IGNACIO VARGAS.

Incontinenti: el Sr. Juez Comisionado hizo comparecer á D. Ignacio Vargas, á quien por ante mi el Infrascrito Notario le recibí juramento que hizo en forma por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz, bajo cuyo cargo ofreció decir verdad en quanto supiere y fuere preguntado, y siendolo, al tenor del Interrogatorio incerto en el auto de Oficio que se le leyó de *verbo ad verbum* por las preguntas que encierra dixo

A la primera: que conoció al Padre Fr. Servando Mier desde que entró á esta con Mina, y que anteriormente no lo conoció ni habia oido nombrar, y responde.

A la segunda: que el ropage que usaba era morado, con solideo del mismo color, Anillo que los suyos le llamaban Pastoral, y responde.

A la tercera: que no vió ni sabe administrara ningun sacramento solo sí el de la penitencia, y auxiliar á Máximo Garcia que fué mandado fusilar por Mina, y que esto fué en ocasion de que no habia otro sacerdote en esta Villa, y responde.

A la quarta: que dos veces lo vió celebrar misa en esta Iglesia incendiada despues por ellos, é ignora con que licencias, y responde.

A la quinta: que en la misma Iglesia congregado el corto vecindario que quedó en esta y la Pana mayor de ellos, le oyó en una Platica que concedia quarenta dias de Indulgencia para la hora de la muerte al que entrara en el Partido que trahian, y responde.

A la sexta: que á los mismos de su faccion les oyó nombrarlo Obispo y darle tratamiento de Mon Señor, y que solo el dia que entró se acuerda lo vió echar vendiciones como lo hacen los Sres. Obispos, y responde.

A la septima: que á los quatro ó cinco dias de llegado, en el Templo como lleva apuntado, á mas de la concesion de Indulgencias peroró que toda la Europa repugnaba la existencia de los Reyes, y se explicó con insultos á Nuestro Caro Monarca, y responde.

A la octava: que como fueron pocos dias los que se mantubo en esta violentado por ellos,

no sabe otra cosa de su conducta, y de antes tampoco tenia noticia de su nombre, no sabe que clase de Sacerdote es, ni si será Apostata, y responde.

A la nona y ultima: que no le comprehenden las generales de la Ley, que es de edad de quarenta y quatro años, de estado casado, su Religion Catolica, Apostolica Romana, y vecino de esta, y responde: concluyendo con que lo que lleva declarado es quanto sabe sin tener que añadir ni quitar cosa alguna en esta su declaracion leida que le fué, afirmandose y ratificandose en ella, la que firmó con dicho Sr. Comisionado de que doy fé.—*Joaquin Guzman. Ignacio Vargas. Sixto Escovedo, Notario.*

NUMERO 816.—TERCER TESTIGO: FR. MANUEL MARIN.—28 de Junio de 1817.

En la mencionada Villa á los veinte y ocho dias del propio mes de Junio, el Sr. Comisionado por citacion que hizo al R. P. Cura en Encomienda de esta Villa Fr. Manuel Marin, siendo presente por ante mi el Infrascripto Notario le recibí juramento que hizo *in verbo sacerdotis tacto pectore* bajo el qual ofreció decir verdad en quanto supiere y fuere preguntado, y siendolo al tenor del Interrogatorio incerto en el auto de oficio que se le leyó de *verbo ad verbum* con prevencion de que se extiende en cada pregunta á quanto mas importe en el trato que le fué forzoso tener con dicho Padre Mier, dixo:

A la primera: que lo conoció en esta misma Villa, trató y comunicó el corto tiempo que estuvo entre los facciosos, y responde:

A la segunda: que sabe y le vió usar vestuario morado, solideo, Huantes y aun el cuello morado, y jamas le vió otro distintivo de las ordenes religiosas, y responde.

A la tercera: sabe que en su ausencia administró los Santos Sacramentos del Bautismo Solemne, y el de la Penitencia *in articulo mortis* á Maximo Garcia, que Mina pasó por las armas, y no sabe hubiese administrado los Sacramentos de la Orden y Confirmacion, y responde.

A la quarta: que celebró el P. Mier dos veces el Santo Sacrificio de la Misa, en la pri-

mera le ayudó el que declara, y observó ceremonias pertenecientes á los Illmos. Sres. Obispos, quales fueron decir la con Solideo, Huantes, y sintillo, y observó igualmente que otorgaba muchas palabras del Introito de la Misa ó omitia, haciendo parte de las ceremonias de la Misa Griega: que no le manifestó ningunas licencias, no contó con el que declara, ni este llegó á saber que tubiera licencias, y responde.

A la quinta: que el dia de su ingreso á este Lugar concedió publicamente ochenta dias de Indulgencias á todas las personas que lo habian recibido, y á las que quisieran seguir su partido, y responde:

A la sexta: que se daba el tratamiento de Obispo el mismo que le daban los suyos: que el mismo Mier le dijo era Nuncio de Su Santidad, y su Prelado Domestico, y responde.

A la septima: que el mismo dia de su ingreso hizo una exortacion al Pueblo en su Posada, y otra al tercero dia de su arribo en la Iglesia tratando en una y otra de seducir al Pueblo con palabras denigrativas al Trono, á los Illmos. Sres. Obispos y Cabildos, y responde.

A la octava: que de su conducta no supo cosa particular mas de lo que deja declarado: y de el mismo supo que estaba secularizado, ó ignora si es Religioso Apostata, y responde.

A la nona y ultima: que solo le comprehende el exponer que no le tocan las generales, por que aunque por su regla observante le es privado declarar sin licencia de su Prelado, pero lo hace como Cura Parroco sugeto inmediatamente al ordinario Diocesano: de quien se le ha manifestado por el presente Sr. Comisionado prevencion expresa para que declare, y responde.

Concluye que lo que lleva declarado es la verdad para la mayor honra de Dios, y en virtud del juramento que ha prestado, en el que se afirmó y ratificó, leyendola con premeditacion esta su declaracion, no ocurriendole aumentar en ella otra cosa, que el haber querido el referido Padre Mier, que celebrase el que habla, el dia quince de Mayo del presente año con aguardiente de Castilla por no encontrarse vino, y el empeño que tomaron en tener Misa dicho dia que fué la celebridad de la Ascension del Señor; lo que repugnandole el que declara con objeciones Morales y Teologicas, le

contestó el referido Mier que la Teologia era un conjunto de disparates con que se alucinaban á los niños; pero que se eximió de este comprometimiento habiendo conseguido un poco de vino con que celebró, dejando á dicho Mier pertinaz en su opinion: que en otra conferencia preopinó suponiendo que se le habian de fulminar excomuniones por este Diocesano ó Cabildo en Sede Vacante, y que estas no podian tener efecto por ser fulminadas por los Europeos Realistas; y ahora que vino la Pastoral de esta Sagrada Mitra, teniendolo prisionero de guerra el señor general, de cuya orden se la manifestó el exponente en presencia de los dos Capellanes del Exército D. Francisco Treviño, y D. Ignacio Gonzales se ratificó en la misma opinion: que tambien le conoció otra opinion erronea que le subsistió de persona á persona dos veces que por acaso estaban solos, una andando de paseo por el Rio, y otra en su misma casa, que fué de que todos los Sacerdotes Seculares y Regulares pueden licitamente casarse, y esta misma opinion la halló escrita como suya en un papel suelto de los que se hallaron en el Fuerte, el que leyó en presencia de los Capellanes dichos y lo entrego al señor general entre otros Papeles: que tampoco tiene que quitar cosa alguna de esta su declaracion, ratificandose en lo que al fin de ella añade y la firmó con el señor Comisionado de que doy fé.—*Joaquin Guzman.—Fr. Manuel Maria Marin de Peñalosa.—Sixto Escovedo, Notario nombrado.*

NUMERO 817.—DECRETO MANDANDO EVACUAR DOS CITAS.—28 de Junio.

Soto la Marina y Junio 28 de 1817.—Evacuense las dos citas de la antecedente Declaracion en los Capellanes D. Ignacio Gonzalez y D. Francisco Treviño, á quienes se les hará saber el auto de oficio con su Interrogatorio incerto, por si en su contenido tubieren que explicar lo que les sea en su noticia, como interesante al servicio de Dios. El Sr. Comisionado lo decretó firmó por ante mi el Infrascripto Notario de que doy fé.—*Guzman.—Sixto Escovedo, Notario nombrado.*

NUMERO 818.—DECLARACION DEL TESTIGO CITADO CAPELLAN IGNACIO GONZALEZ.

Inmediatamente habiendo sido citado el Capellan D. Ignacio Gonzalez compareció ante el señor Comisionado autuante que por ante mi el Infrascripto Notario le recibí juramento que hizo *in verbo sacerdotis tacto pectore* bajo cuyo cargo ofreció decir verdad en quanto supiere y fuere preguntado, y siendolo en lo que es citado en lo añadido en la Declaracion antecedente del R. P. Cura de esta, y notificandole el Decreto proveido á continuacion Dixo: que es cierto los dos contenidos que relaciona presencié refiriendose á ellos segun está expresado, con mas que oyó presentes el referido Sr. Cura y Padre Capellan D. Francisco Treviño que profirió quando se le estaba intimando la suspension con arreglo á la Pastoral del Illmo. Cabildo Sede Vacante como tambien la excomunion que en ella se contiene; profirió expresiones con las que trataba de persuadir á los tres Eclesiasticos á que casi y ninguna de las razones expresas en dicha Pastoral estaba fundada conforme á la Ley, y Decretos de nuestra Religion: que las citas referidas en la misma Pastoral de los sagrados Concilios estaban lo mismo, y sin ninguna inteligencia á lo que le contestaron sin permitirle pasasen adelante sus razones, hiciese al instante silencio, por que solo ibamos facultados para intimarle dicha Pastoral, por estar satisfechos de que por ella misma les era privado su comunicacion: esto dió por su declaracion satisfaciendo la cita, y la firmó con el señor Comisionado de que doy fé.—*Joaquin Guzman.—José Ignacio Gonzalez.—Sixto Escovedo, Notario nombrado.*

NUMERO 819.—DECLARACION DEL CAPELLAN FRANCISCO TREVIÑO.

Sucesivamente fué citado el Padre Capellan D. Francisco Treviño á quien siendo presente, el Señor Juez Comisionado por ante mi el Infrascripto Notario le recibí juramento que hizo *in verbo sacerdotis tacto pectore* bajo cuyo

cargo ofreció decir verdad en quanto supiere y sea preguntado, y siendolo de los dos particulares que el R. P. Cura de esta cita en su Declaracion presencié, y notificandole el decreto proveido á continuacion de ella: dixo: que es cierto el contenido de las dos citas que le hace dicho R. P. Cura, por que las presencié segun y como lo relaciona, y ambas le constan defendian, por que al tiempo de intimarle la Pastoral recordé ambas opiniones que antes habia tratado con el R. P. Marin, y en los papeles que el que expone encontró estaba el que se le apunta que lo vió como del Padre Mier por ser su letra, y haberle dicho este lo escribió para darlo á la prensa aunque dixo no ser su sentir lo que exponia, pues unicamente lo habia hecho por congratular á Mina con cuyas ideas convenia, pero siempre con animo de ocultarlo: que en quanto al contenido del Interrogatorio solo se le hace notable interesante al servicio de Dios exponer de lo que ha presenciado en la aprehencion de dicho Padre Mier, el que este decia ser Prelado Domestico de su Santidad quien por un Buleto especial lo facultó para conceder hasta ochenta dias de Indulgencia quando y en todas ocasiones que lo hallara conveniente, cuyo Buleto y otras credenciales no manifestaba por que los dexo en Cadiz quando se fugó, que lo mismo sucedió á sus licencias Pontificias con que decia Misa, las que por ocurso que se le permitiera podria presentar: esto dió por su declaracion expresando de que á pesar de que le tocan las generales con dicho Mier por parentesco de consanguinidad en segundo grado, no por esto ha faltado á la verdad porque tratando puntos de religion no reconoce á los vinculos de la sangre, con lo que ha satisfecho lo que se le ha prevenido, y la firmó con el Señor Comisionado de que doy fé.—*Joaquin Guzman.*—*Francisco de Paula Treviño.*—*Sixto Escovedo*, Notario nombrado.

NUMERO 820.—4º TESTIGO IGNACIO DE LA GARZA.

En el mismo dia veinte y ocho del corriente Junio, en prosecucion de la Informacion Sumaria el Señor Comisionado hizo compa-

recer á José [Ignacio de la Garza vezino de esta, á quien por ante mi el Infrascripto Notario le recibí juramento que hizo en forma por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz; baxo cuyo cargo ofreció decir verdad en quanto supiere y fuere preguntado, y siendolo al tenor del Interrogatorio incerto en el auto de oficio que se le leyó de *verbo ad verbum* dixo

A la primera: que lo conosió desde su entrada en esta, hasta el dia que se rindió el Fuerte en donde estaba, y responde

A la segunda: que la vestimenta que usaba era morada con solideo, Huantes, y anillo como los Señores Obispos, y responde

A la tercera: que solo le vió confesar á Maximo Garcia quando lo apoltearon, y á otra muger que murió en el Fuerte no estando en esta el Padre Cura, y responde

A la quarta: que lo vió decir Misa varias veces en la Iglesia y tres en el Fuerte, ignora con que licencias, y responde

A la quinta: que no ha sabido si concedió Indulgencias porque ignora como se conceden, y responde

A la sexta: que le oyó decir al mismo Padre Mier que era Obispo y que así le llamaban todos respetandolo como á tal, y responde

A la septima: que le oyó predicar una vez contra el Soberano, y animandolos á que tomasen su Partido de Independencia, y responde

A la octava: que ignora su conducta y lo demas de su contenido, y responde

A la nona y ultima: que no le comprehenden las generales de la ley, que es de edad de treinta y seis años, de estado casado, su Religion C. A. R. y responde: concluyendo con que lo que lleba declarado es la verdad, en virtud de su juramento en que se afirmó, y ratificó leida que le fué, sin tener que añadir ni quitar cosa alguna y lo firmó con dicho Sr. Comisionado de que doy fé.—*Joaquin Guzman.*—*José Ignacio de la Garza.*—*Sixto Escovedo* Notario nombrado.

NUMERO 821.—QUINTO TESTIGO DOMINGO ANDREIS

Consecutivamente el Sor. Juez comisionado

hizo comparecer á D. Domingo Andreis que fungia de capitán en la division del enemigo Mina, y se aprehendió por el Teniente coronel D. Felipe de la Garza, y puesto en libertad por el Sr. General funcionó en favor nuestro en la toma del fuerte decididamente á quien por ante mi el infrascripto Notario le recibí juramento que hizo en forma por Dios nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, bajo cuyo cargo ofreció decir verdad en quanto supiere y sea preguntado, y siendolo al tenor del interrogatorio incerto en el auto de oficio que se le leyó de *verbo ad verbum* por las preguntas que encierra dixo

A la primera: que conoce al P. Mier desde la Isla de Galveston, y lo veia y trató algunas veces hasta que ha salido remitido á Mexico, por que vinieron en un mismo Buque, que lo fué la fragata Cleopatra, desde aquella Isla hasta este Puerto, y responde

A la segunda: que la vestimenta que usaba era morada Episcopal y que jamas le vió vestimenta de ninguna de las ordenes Religiosas y responde

A la tercera: que no le vió administrar ningún Sacramento mas que el de la Penitencia á Maximo Garcia, y responde

A la quarta: que en esta decia Misa los domingos y dias de fiesta á la Division de Mina, aunque nunca lo hizo en Galveston, é ignora con que licencias, y responde

A la quinta: que sabe concedió Indulgencias á los de la expedicion, y á los que se agregasen, y constando en el Boletin que mandaron imprimir en esta Nº 1, y responde

A la sexta: que en la Division se titulaba Vicario general de ella, en Galveston le daban comunes los tratamientos de Obispo, Monseñor, y Doctor y que en esta de Soto la Marina le vió tratar de Prelado Domestico de Su Santidad; cosa que le insitó al declarante por ser Oriundo de la Italia de Trento, ser su padre de la propia Ciudad de Roma donde lo tubo en estudios de gramatica en su niñez, hace siete meses ha salido de ella donde se mantubo tres meses y medio; donde por estar bien emparentado, conoció á Su Santidad el Señor Pio Septimo, al Secretario de Estado Cardenal Pacea, y al que le sucedió Cardenal Consalvi como tambien á otros muchos del

consistorio, á moverle muchas veces con versacion de estos conocimientos de Roma al dicho Padre Mier, y este se excusaba de entrar en tal conversacion, abochornandose, pareciendole al que declara, por esto, y por que no oyó decir en Roma su nombre alguna vez, que no sea cierto el título de Prelado de Su Santidad; y aun duda por no haber querido entrar en conversacion de las cosas de Roma que le provocó varias veces, el que no haya estado en ella, por que era natural que sabiendo de su estado tan reciente, le preguntara por uno ú otro sugeto con quien se hubiese tratado lo que jamas hizo, y responde

A la septima: que no le oyó predicar, pero que si supo que leyó en esta Iglesia una Pastoral que trabajó muchos dias, cuyo contenido ignora por que no la oyó ni ha visto, solo si se acuerda que ese dia decian que lloró la gente que le oyó, y al Doctor Infante que hacia de Auditor de la Division de Mina, y era siempre contrapositor del Padre Mier, motejaba esa Pastoral por difusa, aunque si confesaba estar muy buena, y responde

A la octava: que la conducta que le vió observar era regular, y que hasta aqui supo que era religioso Dominico por lo que ha oido á varias personas del Exército del Señor General D. Joaquin de Arredondo, ignora si está secularizado, y no sabe de positivo que sea Apostata, y responde

A la nona y ultima: que no le comprehenden las generales de la Ley, ser de edad de veinte y cuatro años, su Religion, la Catolica, Apostolica, Romana, de estado soltero, preguntado por su oficio expone que es Militar desde la edad de quince años en su Patria, y otras potencias contra la Francia siempre y en España al mando de Wiliton llegó al grado de Capitan y responde: concluyendo con que lo que lleba declarado es la verdad en virtud de su juramento en que se afirmó y ratificó leida que le fué sin tener que añadir ni quitar cosa alguna y la firmó con dicho Señor Comisionado de que doy fé.—*Joaquin Guzman.*—*Domingo Andreis.*—*Sixto Escovedo*, Notario nombrado.

NUMERO 822.—6º TESTIGO JUAN BAUTISTA MARTINICH.

A consecuencia compareció Don Juan Bautista Martinich, otro voluntario presentado que se pasó á nuestro Ejército movido por el anterior testigo, antes del ataque decisivo saliendo del fuerte de Mina donde fungia de Capitan, á quien el Señor comisionado por ante mi el infrascripto Notario le recibió juramento que hizo por Dios nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz en forma, bajo cuyo cargo ofreció decir verdad en quanto supiere y sea preguntado, y siendolo al tenor del Interrogatorio incerto en el auto de Oficio que se le leyó de verbo ad verbum dijo.

A la primera: que desde el mes de Enero de este año arribó á la Isla de Galveston y en ella conoció la primera vez al Padre Mier, y de allí consecüitivamente ha comunicádolo hasta esta viniendo juntos en la Fragata Cleopatra, y responde

A la segunda: Que en Galveston le vió vestido de un particular sin mas diferencia que una sinta morada en el Sombrero, hasta esta de la Marina donde usaba vestimenta morada con solideo, Huantes, un gran anillo con un Topacio, una cruz mediana en el pecho sobre el chaleco con cordón de hilo de oro, y jamas le vió ropaje de religioso, y responde.

A la tercera: que solamente supo confesó á Maximo Garcia que fué fusilado, no estando en esta el Parroco, y responde.

A la quarta: que lo vió celebrar Misa todos los dias festivos unas veces en la Iglesia y despues en el fuerte quando se retiró á el y en donde sacó la procesion del Corpus, con lo que responde

A la quinta: que ignora su contenido, y responde

A la sexta: que unos lo trataban Obispo, otros Monseñor, otros Dr. Mier, el que habla y sus compañeros de Italia solo le decian Señor Vicario, y que estos tratamientos ni los exigia ni los repunnaba, y responde

A la septima: que quando supo habia predicado en esta, no estaba en la Villa, y responde

A la octava: que la conducta que le observó desde Galveston hasta esta fué en todo arreglada y moral, como tambien lo ha tenido por un Eclesiastico secular y Obispo, y responde

A la nona y ultima: que no le comprehenden las generales de la Ley, que es de 34 años de edad, de estado soltero, su Religion la C. A. R. preguntado por su oficio ó facultad dixo: que ha sido Capitan Licenciado de la Armada Inglesa en la Guerra de España contra Francia al mando del General Lord Bentinch, y responde concluyendo con que lo que lleba declarado es verdad en virtud de su juramento en que se afirmó y ratificó, leida que le fué sin tener que añadir ni quitar cosa alguna y la firmó con dicho Señor Comisionado de que doy fé.—Joaquin Guzman.—Juan Bautista Martinich.—Sixto Escobedo Notario Nombrado.

NUMERO 823.—7º TESTIGO JUAN GARCIA.

En el mismo dia, mes y año, el Señor Juez Comisionado hizo comparecer á Juan Garcia vezino de esta á quien por ante mi el Infrascripto Notario le recibió juramento en forma que hizo por Dios nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz, bajo cuyo cargo ofreció decir verdad en quanto supiere y fuere preguntado y siendolo al tenor del Interrogatorio incerto en el auto de Oficio que se le leyó de verbo ad verbum dixo:

A la primera; que conoce al Padre Mier desde el dia que puso los pies en esta hasta el del ataque, y responde

A la segunda: que la vestimenta que usaba era morada, con Huantes y un anillo muy hermoso, y jamas le vió vestimenta Religiosa y responde

A la tercera: que le vió en el fuerte administrar solemnemente el sacramento del Bautismo con agua de una tinaja, á la [que solamente le echó un poco de crisma ministrándole el que declara como sacristan encargado, los Santos Oleos que le mandó llevarse de la Iglesia y que este Bautismo fué á una criatura que apadrinó Catarina Olivares vezina de esta en el Rancho de San José de las Rucias: que tambien administró el Sacramento de la Penitencia á una viejecita en el mismo fuerte,

y la comulgó el dia de Corpus en la Misa que dixo, á quien no conoce ni supo quien era que á Maximo Garcia para que lo fusilasen lo confesó y á una Viejecita in Artículo mortis puso la Extra uncion, y responde

A la quarta: que le vió celebrar Misa todos los dias de fiesta, y una vez le ayudó con los mismos ceremoniales, que habia observado lo hacia un ayudante que trahia llamado Diego Rivas cuyo destino ignora, no siendolo en esta que eran el no quitarle el solideo hasta la hora del Canon, el que se le volvia á poner luego que consumia, teniendo siempre puesto el anillo, y responde

A la quinta: que el dia que llegó publicó en la Iglesia, que concedia quarenta dias de Indulgencia á los que asistieron á su llegada, y responde

A la sexta: que el tratamiento que se daba por si mismo era de Vicario General como lo acredita su firma en el papel que exhibe, y que los demas le titulaban unas veces de Obispo, y otras de Monseñor, con lo que responde

A la septima: que le oyó una vez predicar en la Iglesia con un librito en la mano, declamando contra los Europeos por la conquista de este Reyno el Sr. D. Fernando suplantando en su lugar pro Patria Mexicana, y responde.

A la octava: que en lo demas de su conducta nada le advirtió de irregular, y de él mismo supo que siendo Religioso Dominicco habia secularizádose, y responde

A la nona y ultima: que no le comprehenden las generales de la Ley, que su edad es la de veinte y siete años, de estado casado, su Religion C. A. R. y responde: concluyendo con que lo que lleba declarado es la verdad en virtud de su juramento en que se afirmó y ratificó leida que le fué esta su declaracion, sin tener que añadir ni quitar cosa alguna y la firmó con dicho señor Comisionado, de que yo el infrascripto Notario doy fé.—Joaquin Guzman.—Juan Garcia.—Sixto Escobedo Notario nombrado.

NUMERO 824.—TESTIGO CITADO CATARINA SANCHEZ.

Subsecüentemente el Sr. Comisionado hizo

comparecer á Catarina Sanchez á quien el Sr. Comisionado por ante mi el infrascripto Notario le recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, bajo cuyo cargo ofreció decir verdad, en quanto supiere y sea preguntada, y siendolo de la cita que le hace el testigo antecedente dixo: que es cierto su contenido de haber bautizádole solemnemente el Padre que se decia Obispo Monseñor Mier, una criatura varon poniendole por nombre Pablo, la que murió á pocos dias de haberla apadrinado la exponente, de quien son padres Ramon Saenz y Juana Guerrero que viven en la Estancia de las Rucias de esta jurisdiccion: que lo que lleba dicho es la verdad en virtud de su juramento que afirma y ratifica, expresó ser de edad de veinte y cinco años, y que no sabe firmar señaló esta su declaracion con una cruz, y la firmó el Sr. Comisionado de que doy fé.—Joaquin Guzman.—Unacruz.—Sixto Escobedo Notario nombrado.

NUMERO 825.—DECRETO DISPONIENDO LA ACUMULACION DE DOCUMENTOS.—30 de Junio de 1817.

Soto la Marina y Junio 30 de 1817.—Agreguese el papel que el ultimo testigo dice exhibe en su declaracion y una certificacion que mandó dar el Sr. Comandante general Brigadier D. Joaquin de Arredondo, que demuestra el Indice de cartas seductivas de Fr. Servando Mier, y papeles sospechosos de iredigion, de cuyo espiritu pueden ser otros muchos que no se han reconocido, y ofrece franquearlos al Cabildo Eclesiastico el dicho Sr. General. El Sr. Comisionado asi lo proveyó, mandó y firmó por ante mi el Infrascripto Notario de que certifico.—Guzman.—Sixto Escobedo notario nombrado.—Se agregaron el papel y certificacion, como está mandado: cuya razon rubrico.

NUMERO 826.—INVENTARIO DE LAS ALHAJAS DE LA VIRGEN.

Marina 29 de Mayo de 1817.—Yo Juan Garcia como encargado de la Iglesia alcancé el favor del Sr. Obispo de guardarle á Maria Santísima sus alhajas, en la misma hora que al-